



www.medellin.gov.co

Funciones financieras del Consejo Directivo en la administración del Fondo de Servicios Educativos

*Secretaría de Educación
Equipo Inspección Financiera*



Alcaldía de Medellín

**ME
DE
LLÍN**



www.medellin.gov.co

Bienvenidos todos

Acompáñanos a conocer los aspectos básicos necesarios para comprender y colaborar en la adecuada gestión financiera del Fondo de Servicios Educativos

Secretaría de Educación



Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Sesiones de la charla

1. Conceptos básicos generales
2. Herramientas presupuestales
3. Decreto 1075 de 2015 (Compilatorio)
Responsabilidades del Consejo Directivo

Secretaría de Educación



Alcaldía de Medellín

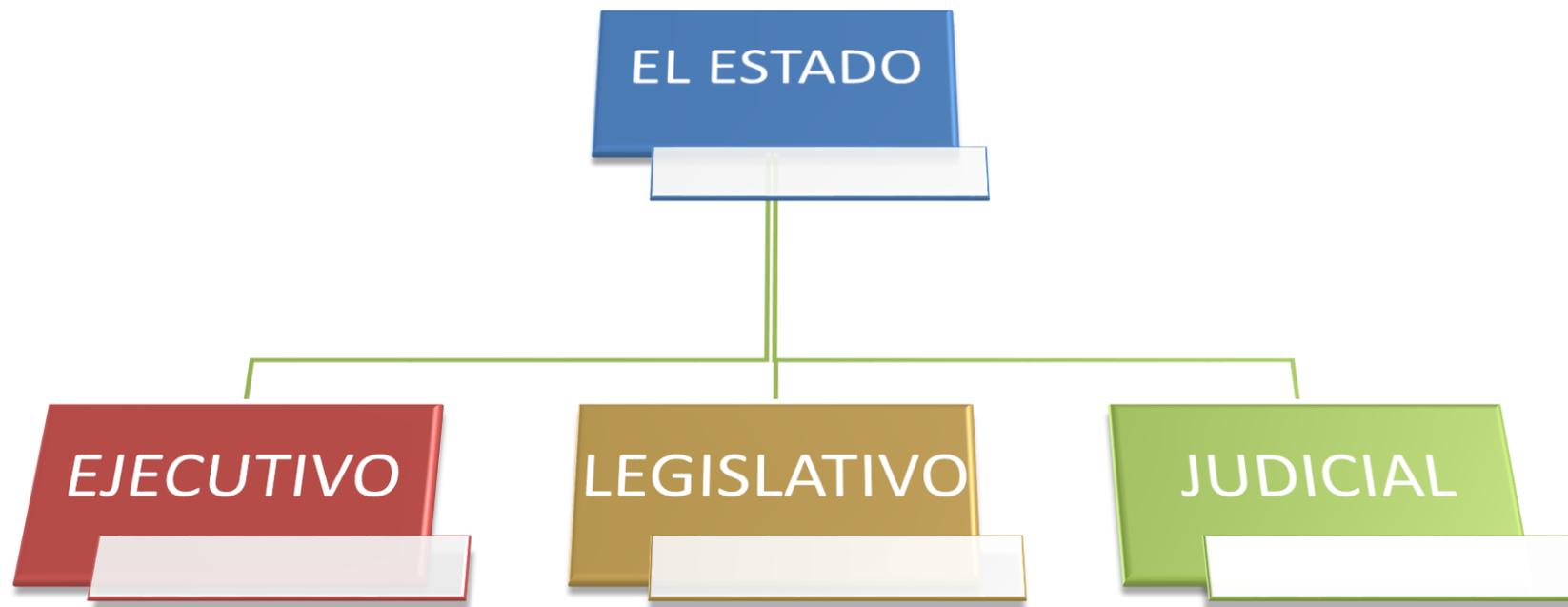
**ME
DE
LLÍN**

**ME
DE
LLÍN**

COMPONENTE FINANCIERO

1. Conceptos Básicos Generales

*Secretaría de Educación
Equipo Inspección Financiera*





Proceso de otorgar el poder para que otra persona me represente (Mandato)

Sociedad

Proceso Democrático
Representativo

Representantes

RAMA LEGISLATIVA

Está representada por una corporación pública colegiada de elección popular denominada Congreso de la República.

Congreso de la República

1. Senado de la República
2. Cámara de Representantes

RAMA LEGISLATIVA

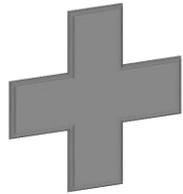
A la Rama Legislativa le corresponde:

1. Formular o crear las leyes **(Normas)**.
2. Ejercer control sobre el Gobierno **(Rama Ejecutiva)**
3. Reformar la Constitución **(Máxima norma)**.

LA NORMA



SOCIEDAD



NORMA
(Contrato)

ACUERDOS
(deberes y derechos)



LA NORMA

El término “**norma**” hace alusión al conjunto de reglas que un determinado grupo de **individuos** debe **respetar** para que de esta forma pueda llevarse adelante una **convivencia** con la menor cantidad de conflictos posibles.

Las normas se encargan de limitar o **regular** ciertos **comportamientos** y pueden provenir de distintos ámbitos. En ciertos casos, las normas son seguidas por un **castigo**, que puede ser social o dictado por una determinada **autoridad**, avalada para esto.



Máximo acuerdo de la Sociedad

Acuerdo

Contrato

Social

Derecho

Igualdad

Derechos y Obligaciones

Crea el Estado y su forma de organización

Define los poderes (L, E y J) y funciones de sus instituciones

Establece el sistema de gobierno

Regula las relaciones entre las instituciones y los ciudadanos





ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La **Constitución Política** es nuestra máxima ley (Norma).
Como ella misma lo dice, es “**la norma de normas**”.

La Constitución es elaborada por un órgano temporal denominado **Asamblea Nacional Constituyente (1991)**.

En otras palabras, es un conjunto de reglas (normas) que establece la forma en que debemos comportarnos todos los que vivimos en Colombia para que exista bienestar y podamos vivir en paz.



LAS NORMAS (Tipos y Jerarquía)



LA CONSTITUCIÓN
(Contrato Social)
1991

LEY GRAL DE
EDUCACION
115 de 1994

DECRETO
4791 DE 2008

DECRETO 4807
DE 2011

DECRETO 1075 DE
2015
Compilatorio

DTO ANUAL LIQ PPTO –
RÉG. CONTABILIDAD
PÚBLICA

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Estas normas establecen los derechos y garantías que tenemos los colombianos para poder construir un país mejor.

Como ejemplos de esos derechos están algunos muy importantes para los niños:

el derecho a la vida, la salud, la educación, la cultura, el cuidado, entre muchos otros más.

De la misma forma como la Constitución brinda estos **derechos**, también establece ciertos deberes y **obligaciones** que debemos cumplir.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Capitulo 05. De los **deberes y obligaciones**.

Articulo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. **El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.**

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Capitulo 05. De los **deberes y obligaciones**.

Articulo 95. Toda persona está obligada a **cumplir** la **Constitución y las leyes**.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(.....)

9. **Contribuir** al **financiamiento de los gastos** e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Capitulo 05. De los **deberes y obligaciones**.

Articulo 95.

Pago de impuestos (contribuciones) de todo tipo

Impuesto de Renta

Impuesto predial

Impuesto al valor agregado (IVA)

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Capitulo 05. De los **deberes y obligaciones**.

Los **impuestos** son los **ingresos** del Estado

Con esos ingresos debe cubrir **los gastos** y necesidades requeridos para cumplir con las **Funciones** del Estado.

Dentro de esas funciones del Estado, está la **Educación**.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Estado dedica tres (03) tipos de recursos para garantizar el derecho a la Educación.

Los impuestos que todos pagamos, son los ingresos con que el Estado consigue esos tres (03) tipos de recursos.

1. Recursos Económicos (Dinero, Transferencias).
2. Recursos Humanos (Docentes y Directivos y demás).
3. Recursos Físicos (Edificios, muebles, equipos, etc) .

RECURSOS ECONÓMICOS

- Fondos de Servicios Educativos – **F.S.E.**
- Una única transferencia total (una o varias) en la **vigencia** o **anualidad**.
- Transferencias del sistema general de participaciones - **S.G.P.**
- Transferencias por concepto de **gratuidad** (Decreto 4807 de 2011)
- Recursos transferidos desde el Ministerio de Educación Nacional (**MEN**) directamente a los Establecimientos Educativos Oficiales.
- Recursos económicos recibidos en las **cuentas bancarias** de cada establecimiento educativo (**I.E. / C.E.**)
- Recursos destinados a la **prestación del servicio educativo** y **P.E.I.**
- Recursos definidos según **cantidad de alumnos** por nivel y valor.



DECRETO 1075 DE 2015

- Decreto **compilatorio** de las **normas** del **sector educativo** hasta Mayo de 2015, el cual incluye:
- El Decreto 4791 de 2008 – Crea los **Fondos de Servicios Educativos**.
- El Decreto 4807 de 2011 – Define la **Gratuidad Educativa**.
- Funciones del **consejo directivo** respecto del F.S.E.
- Responsabilidades del **ordenador del gasto** respecto del F.S.E.
- El origen o fuente de los **ingresos** que conforman los F.S.E.
- Los conceptos en los cuales pueden destinarse los recursos (**gastos**).
- Los **gastos prohibidos** con los recursos de los F.S.E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”

LIBRO 2

RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCATIVO

PARTE 3

REGLAMENTACIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

TÍTULO 1

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPITULO 6

DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SECCIÓN 3

Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales

ANUALIDAD

- Vigencia.
- Período definido: Enero 01 a Diciembre 31.
- Período corto de planeación y ejecución pública.
- Principios de planeación y presupuestal.
- Artículo 346 de la Constitución Política.
- Garantizar la sostenibilidad fiscal.
- Uso eficiente de los recursos y garantizar el control.
- Proyecto de presupuesto: se reporta en Agosto para la vigencia siguiente.
- Recursos del balance: de la vigencia anterior pero para la siguiente.



HERRAMIENTAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PRESUPUESTO (PÚBLICO)

- Previo–Proyecto de presupuesto
- Vigencia:Ejecución- Presupuesto
- Herramientas conexas al ppto.
- POAI-Plan Operativo Anual Inver.
- PAC-Plan Anual Mens. de Caja
- PAA- Plan Anual Adquisiciones

CONTABILIDAD (PÚBLICA)

- Registro histórico
- Hechos económicos
- Documentos soporte
- Evidencia
- Toma de decisiones
- Informes y publicidad

CONCEPTOS QUE NO CUBREN LOS FSE

- En los Establecimientos Educativos Oficiales encontramos situaciones cotidianas que no están cubiertas o sea que no pueden ser pagadas con los recursos económicos denominados F.S.E.:
- El programa de Alimentación Escolar – **P.A.E.**
- El pago de las pruebas **ICFES**.
- El pago del personal de **aseo y vigilancia** del establecimiento educativo.

- Prest.Serv.Educ.
- Necesidad

P.E.I.

- Recurso económico
- Ppto/ P.A.A.

F.S.E.

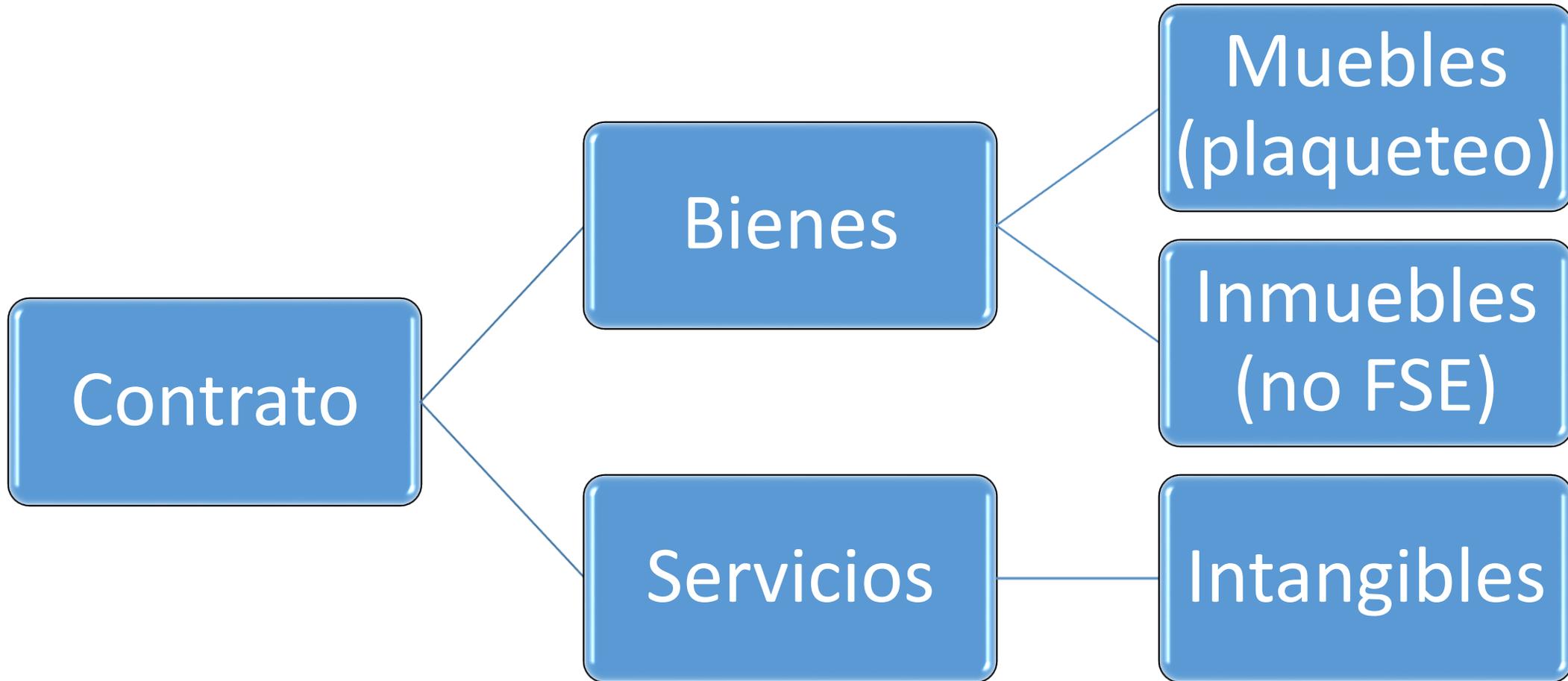
- Contrato
- Requisitos legales

Proceso contractual





Adquisición de bienes y servicios



Situaciones cotidianas que implican contrato

- Metro
- Encicla

Transporte

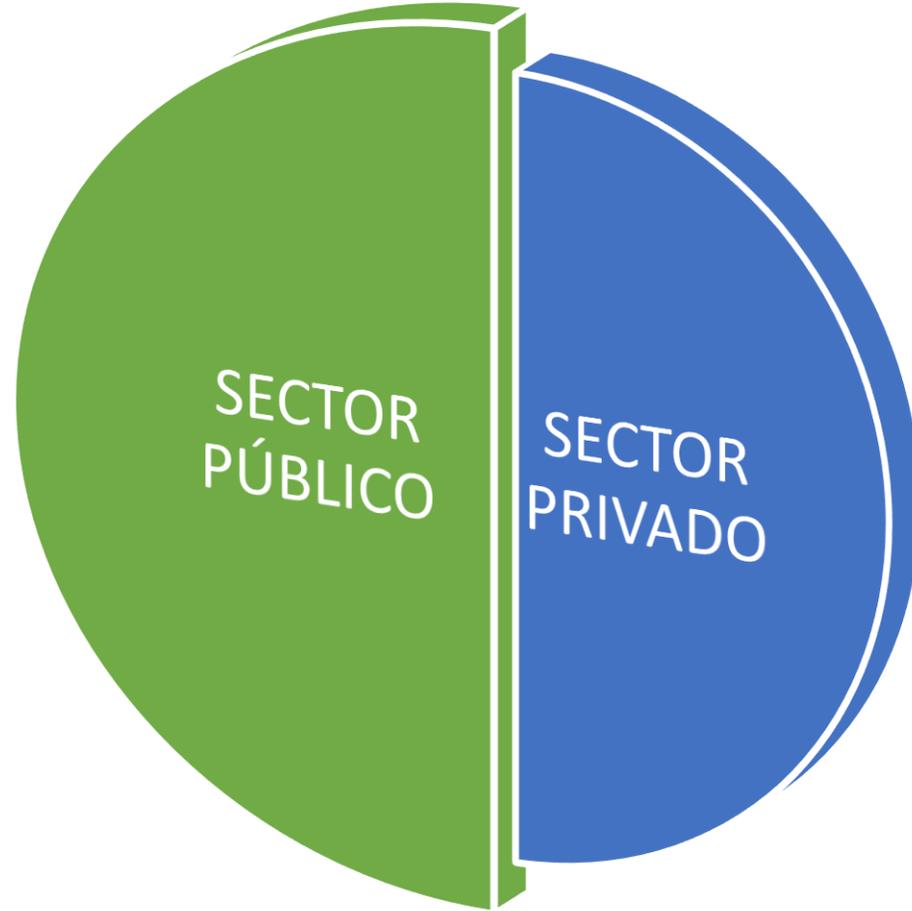
- Servicios públicos
- Cine

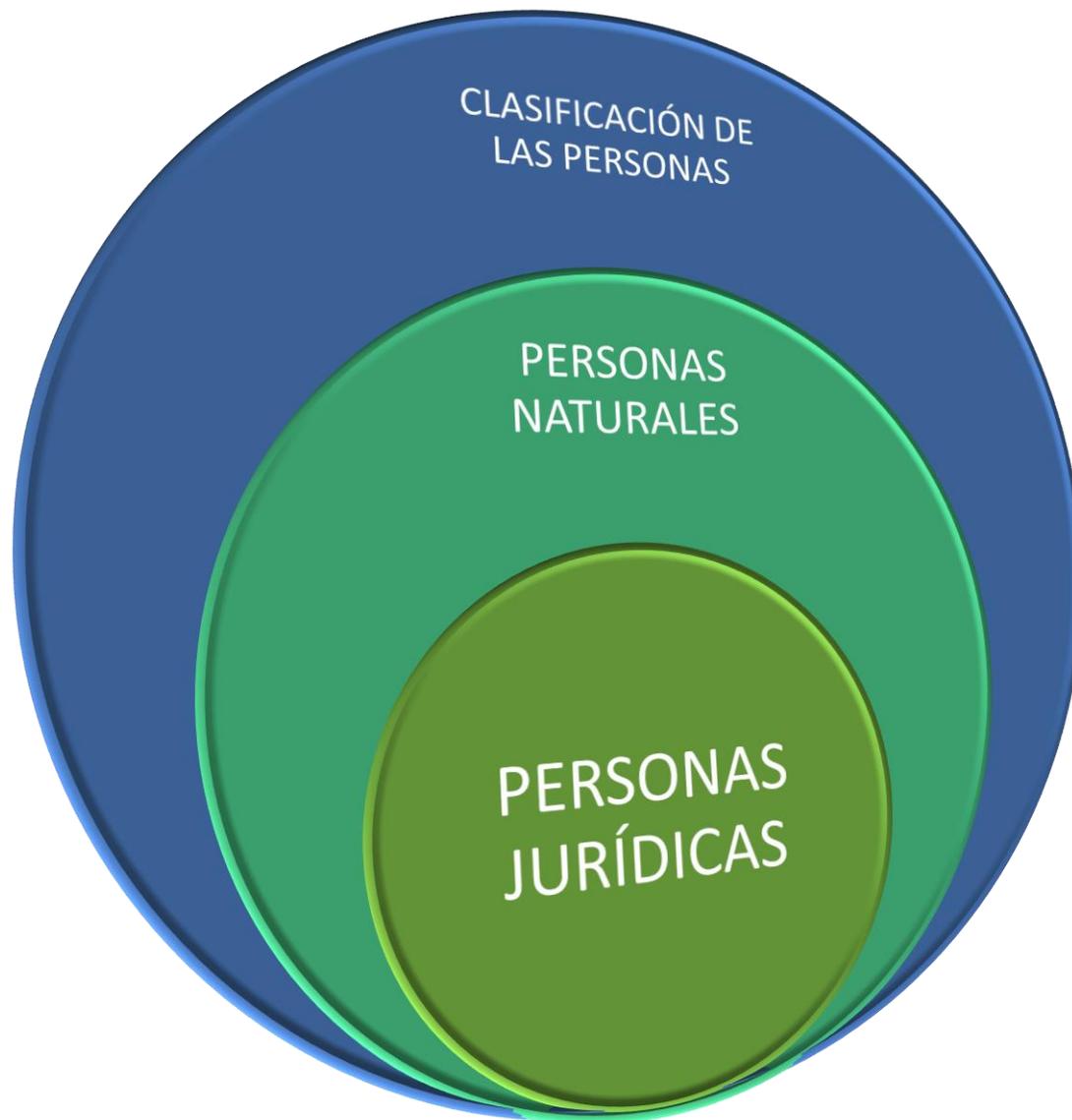
Servicios

- Comercio electrónico
- Mercado campesino

Producto /Bien







PERSONA NATURAL

El Código civil Colombiano define la persona como:

«Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición» (Art. 74).

La persona desde el punto de vista jurídico tiene muchos atributos como lo son:

El nombre, el domicilio, la nacionalidad, el estado civil, la capacidad, el patrimonio.

PERSONA JURÍDICA

“Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”.

Lo anterior significa que la persona jurídica requiere de una persona natural para hacerse representar y para ejercer sus derechos y contraer obligaciones, es decir el representante legal.

La persona jurídica tiene los mismos atributos que la natural con excepción del estado civil.

PERSONA JURÍDICA

Las dos características principales de las personas jurídicas colectivas, ficticias, sociales, grupales o morales. Estas son en la doctrina por excelencia:

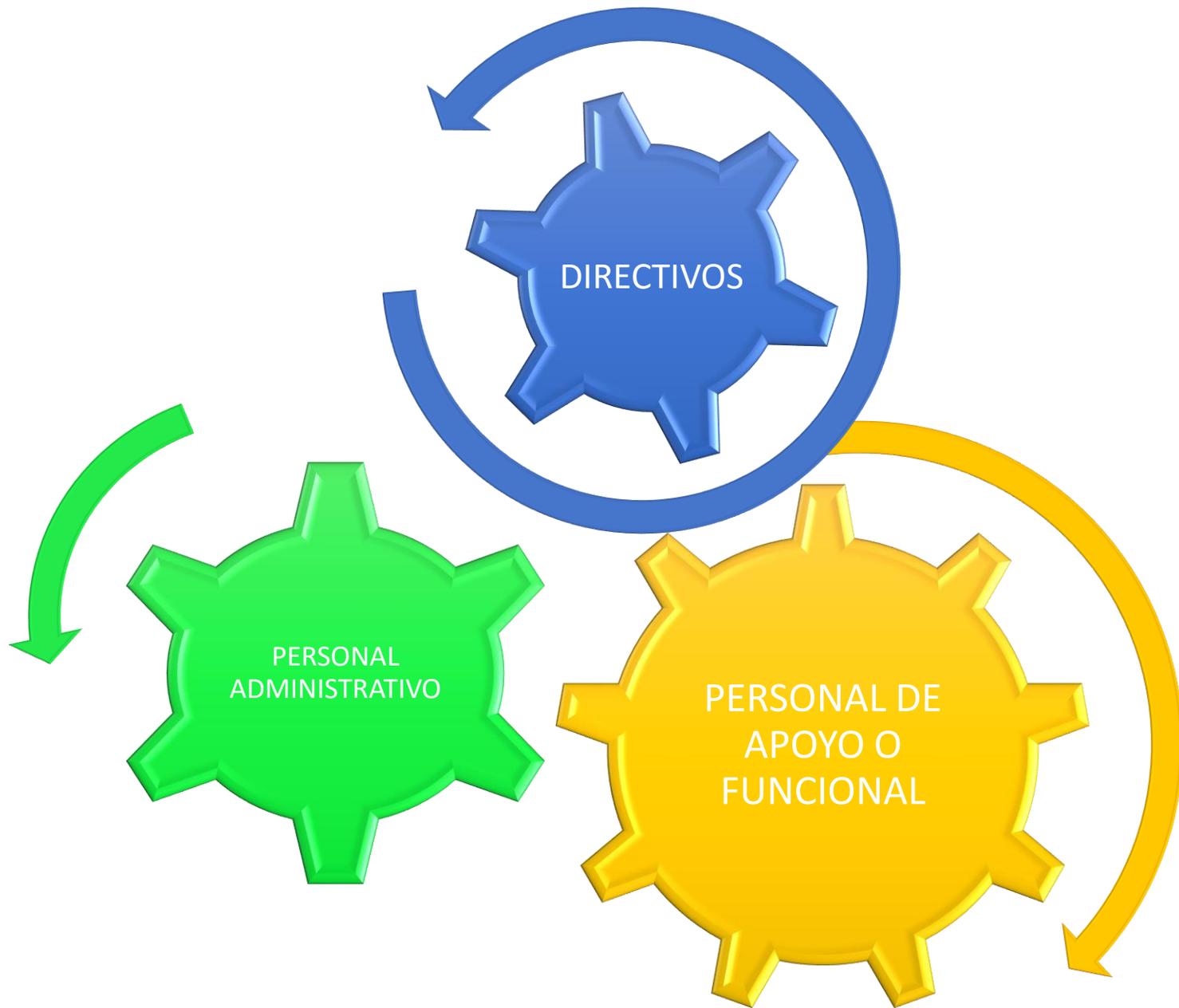
1. La separación de derechos y obligaciones que existe entre la persona jurídica y los miembros que la componen, y
2. la segunda característica es la separación de uno y otro patrimonio (el de la persona natural y el de la persona jurídica).

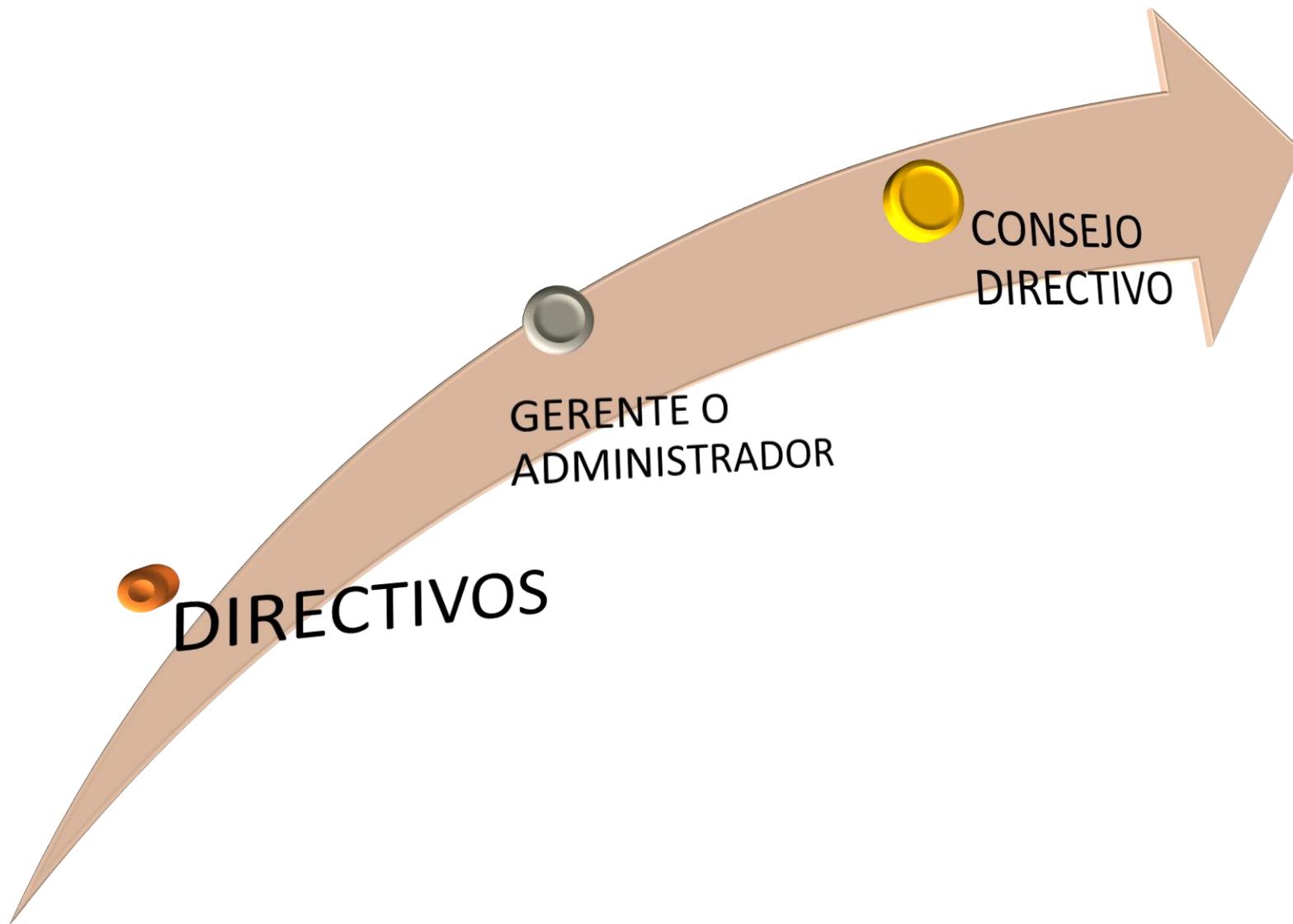


SERVIDOR PÚBLICO



CIUDADANO

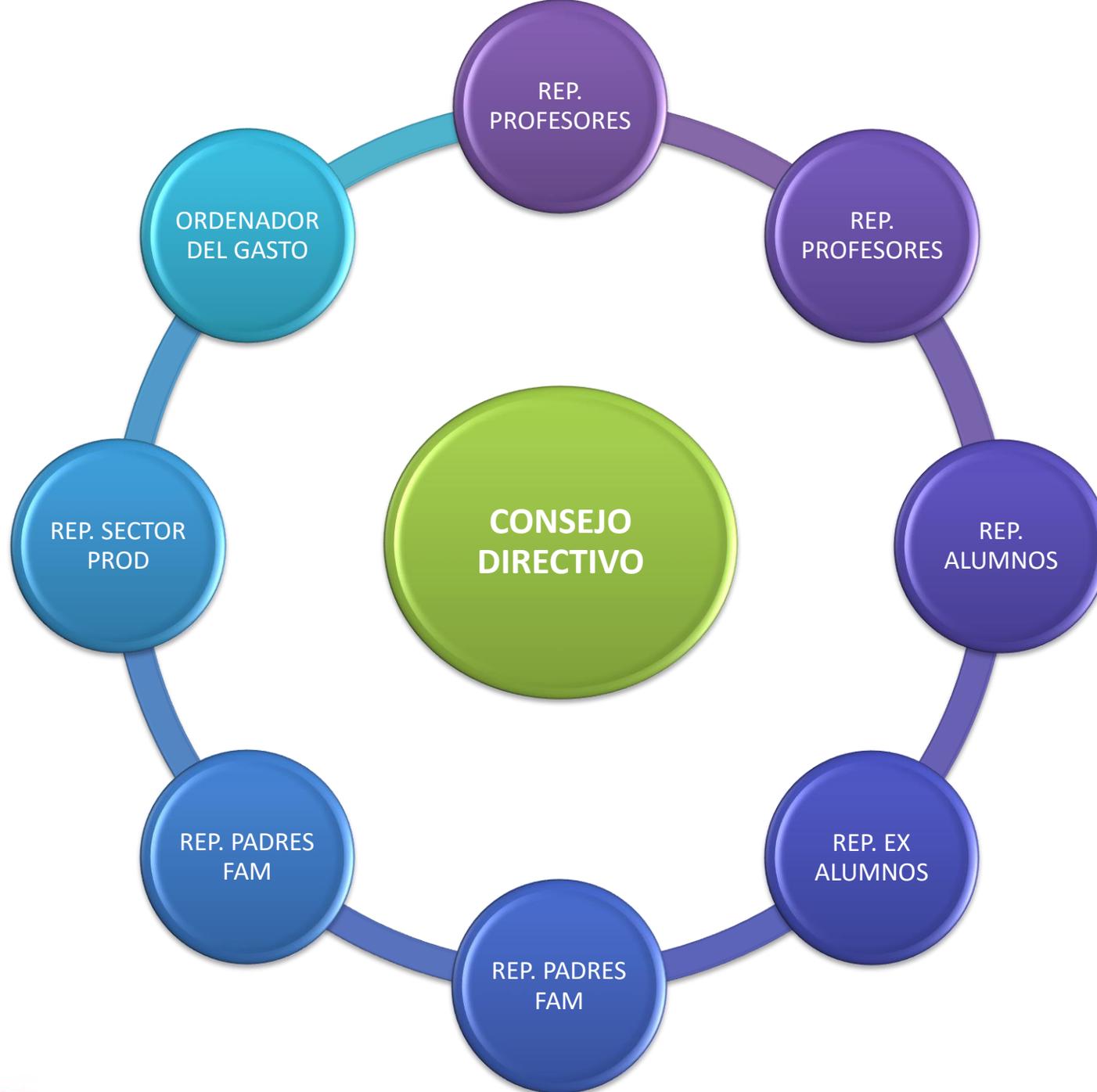


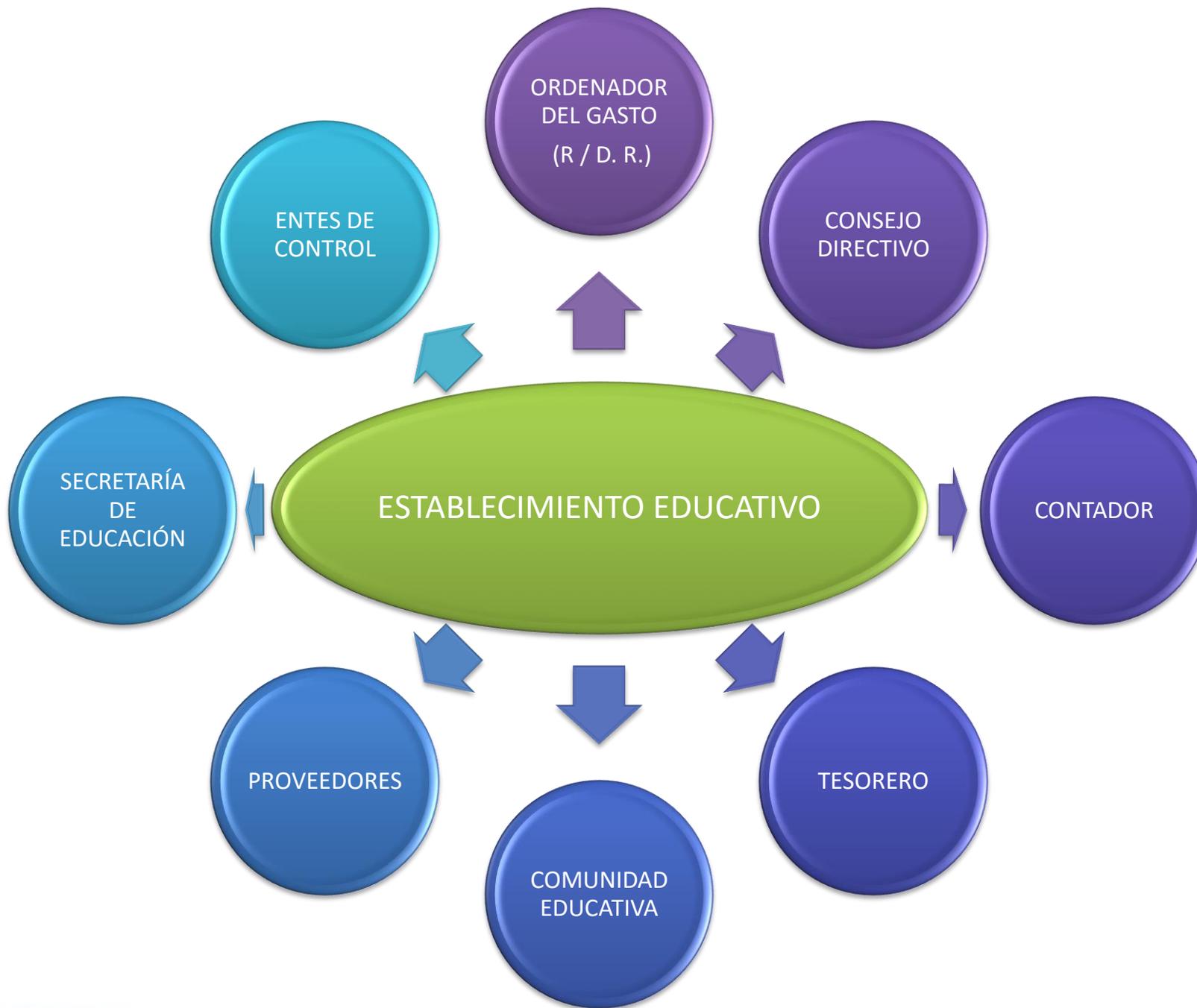


**GERENTE O
ADMINISTRADOR
(ORDENADOR DEL GASTO)**

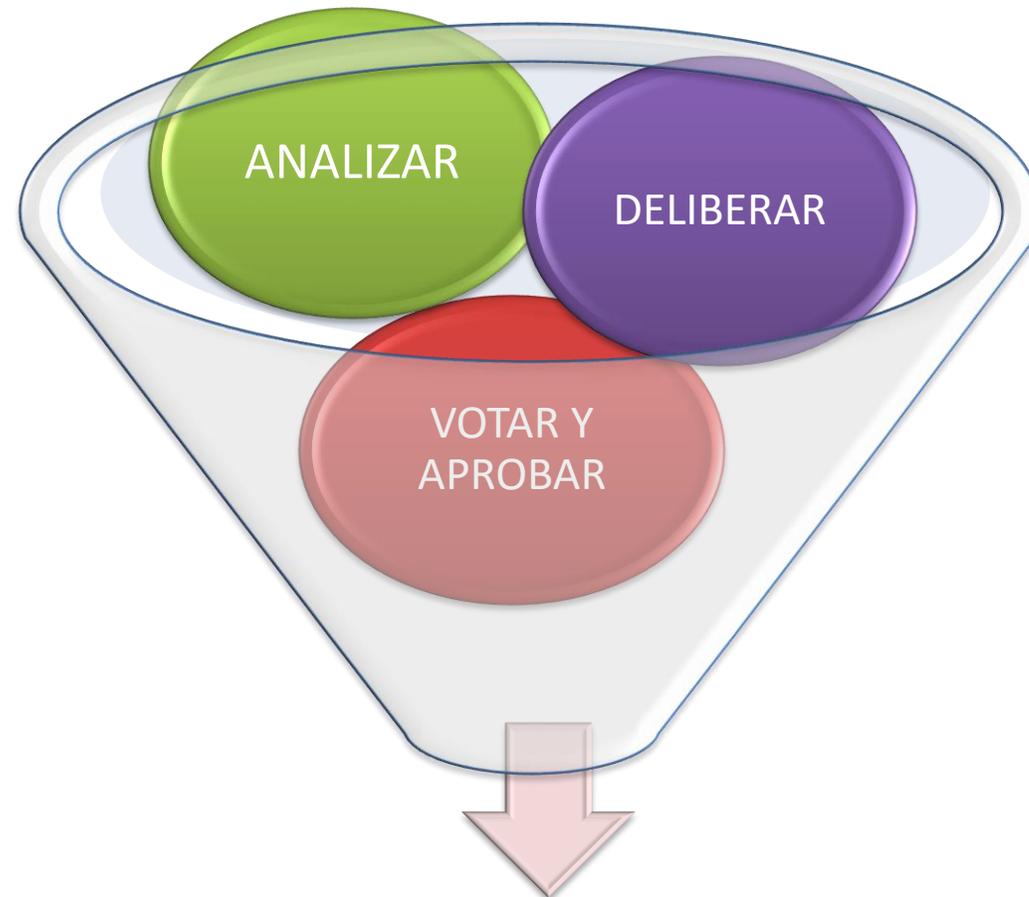
CONTADOR
(PROFESIONAL)

TESORERO
(TÉCNICO)





EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES



DECISIONES (Acuerdo)

QUORUM Y

MAYORIAS

QUORUM
DECISORIO

MAYORIA
SIMPLE

QUÓRUM

El término quórum proviene del latín quórum y se define como:

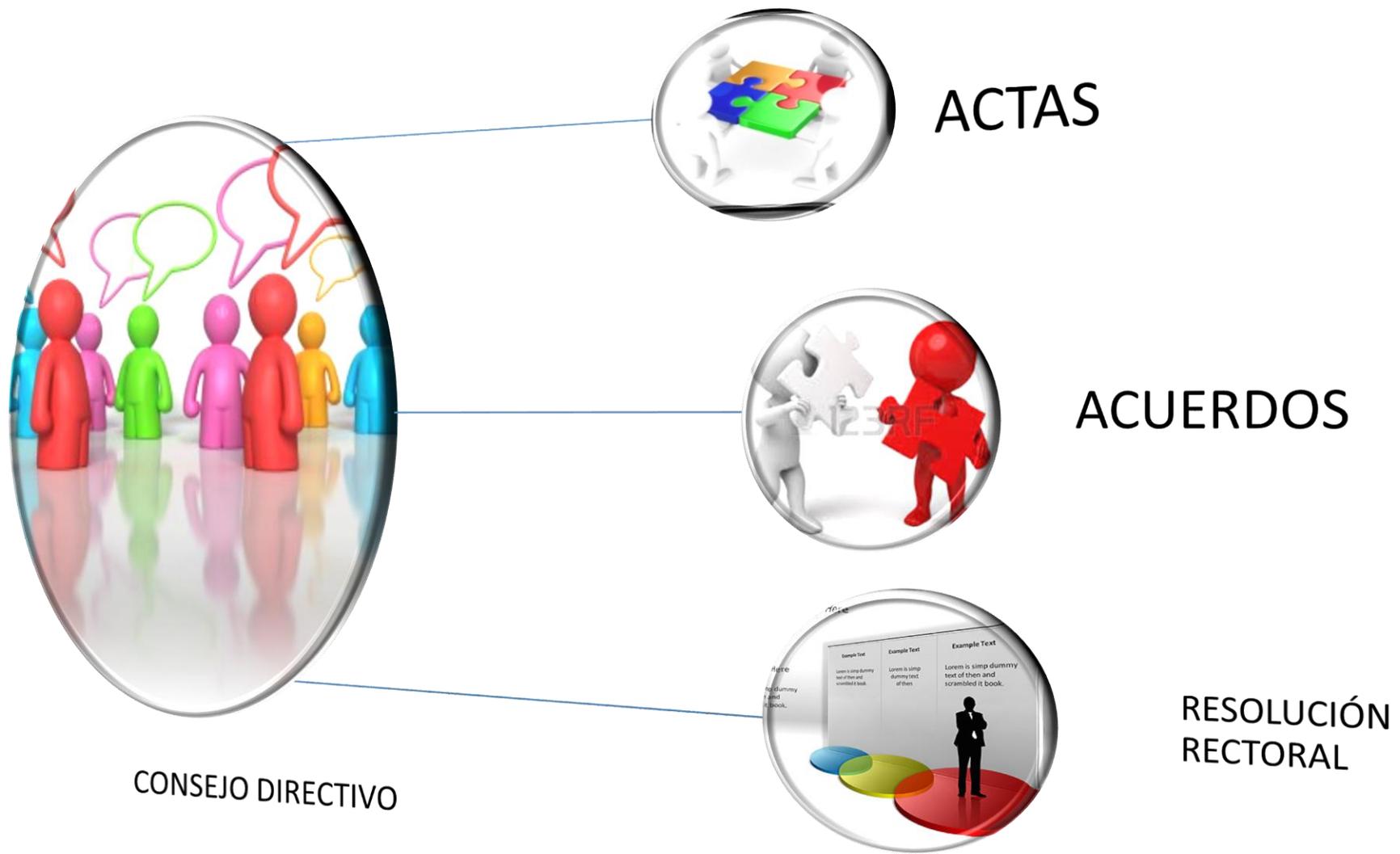
el número de personas que se necesitan para que el órgano parlamentario debata ciertos asuntos y pueda tomar una decisión válida, además este concepto jurídico es de gran importancia en el ámbito político.

QUÓRUM

Número mínimo de legisladores cuya presencia es necesaria para **sesionar válidamente** en los órganos legislativos -el Pleno de las Cámaras del Congreso o de sus comisiones-, a fin de **poder tomar decisiones** o realizar **votaciones legítimas** de los asuntos que les competen.

La existencia del quórum busca que el Poder Legislativo se ejerza en forma colegiada para impedir que una minoría tome decisiones.

ACTOS ADMINISTRATIVOS



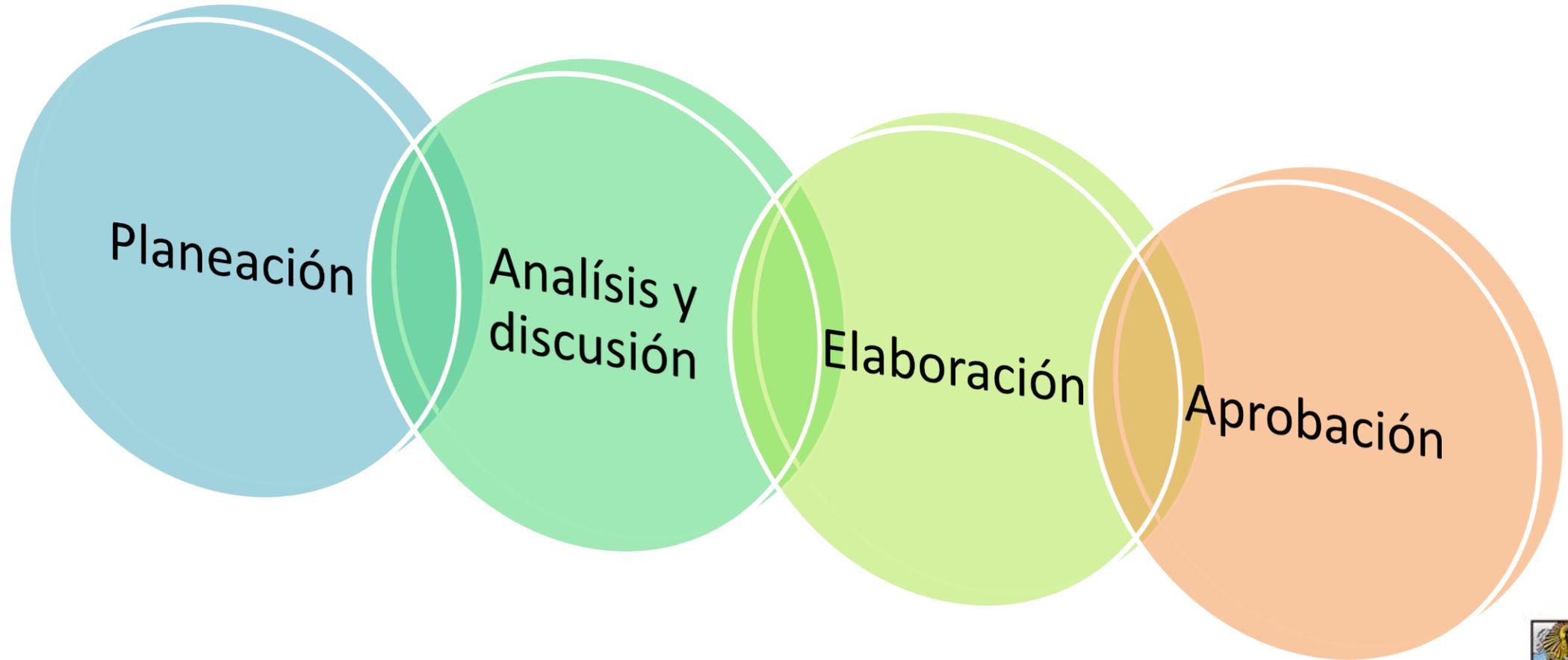
ACTAS

ACUERDOS

RESOLUCIÓN
RECTORAL

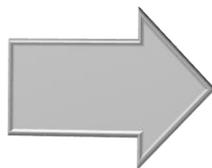
CONSEJO DIRECTIVO

PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO





P.E.I.



PROYECTOS



PRESUPUESTO
(P.A.A.)

EL PRESUPUESTO



INGRESOS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7

GASTOS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6



2021

- Elegido para 2021
- Discute y aprueba presupuesto 2022

2022

- Elegido para 2022
- Discute y aprueba presupuesto 2023

2023

- Elegido para 2023
- Discute y aprueba presupuesto 2024

2021

- Ejecuta el presupuesto 2021
- Discute y aprueba presupuesto 2022

2022

- Ejecuta el presupuesto 2022
- Discute y aprueba presupuesto 2023

2023

- Ejecuta el presupuesto 2023
- Discute y aprueba presupuesto 2024

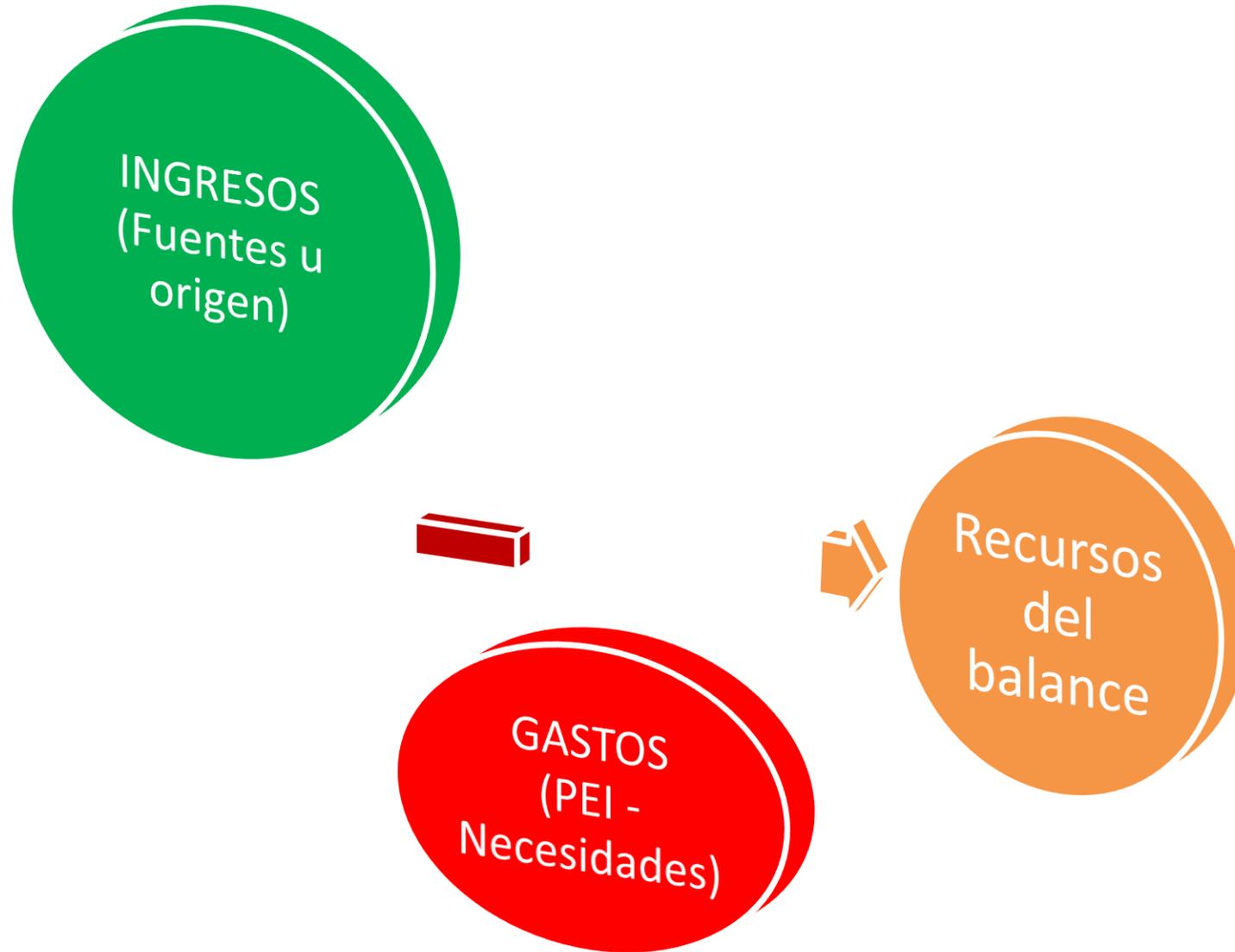
VALORES PER CAPITA GRATUIDAD 2022

| NIVEL | URBANO | RURAL |
|---------------|------------|------------|
| TRANSICIÓN | \$ 74.789 | \$ 92.271 |
| BÁSICA | \$ 66.047 | \$ 80.617 |
| MEDIA | \$99.070 | \$ 123.353 |
| MEDIA TÉCNICA | \$ 121.410 | \$ 148.607 |

VALORES PER CAPITA GRATUIDAD 2022

Estos nuevos valores per cápita para cada nivel se multiplican por su respectiva matrícula, y como resultado se obtiene la asignación del establecimiento educativo.

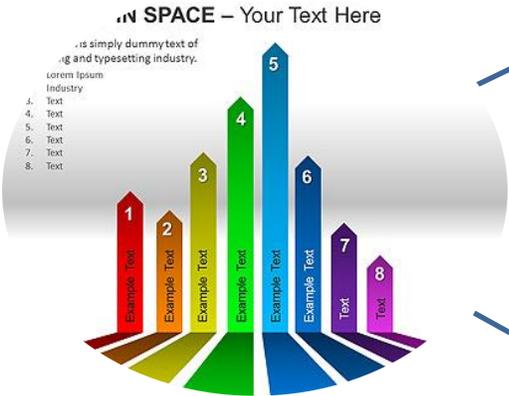
RECURSOS DEL BALANCE



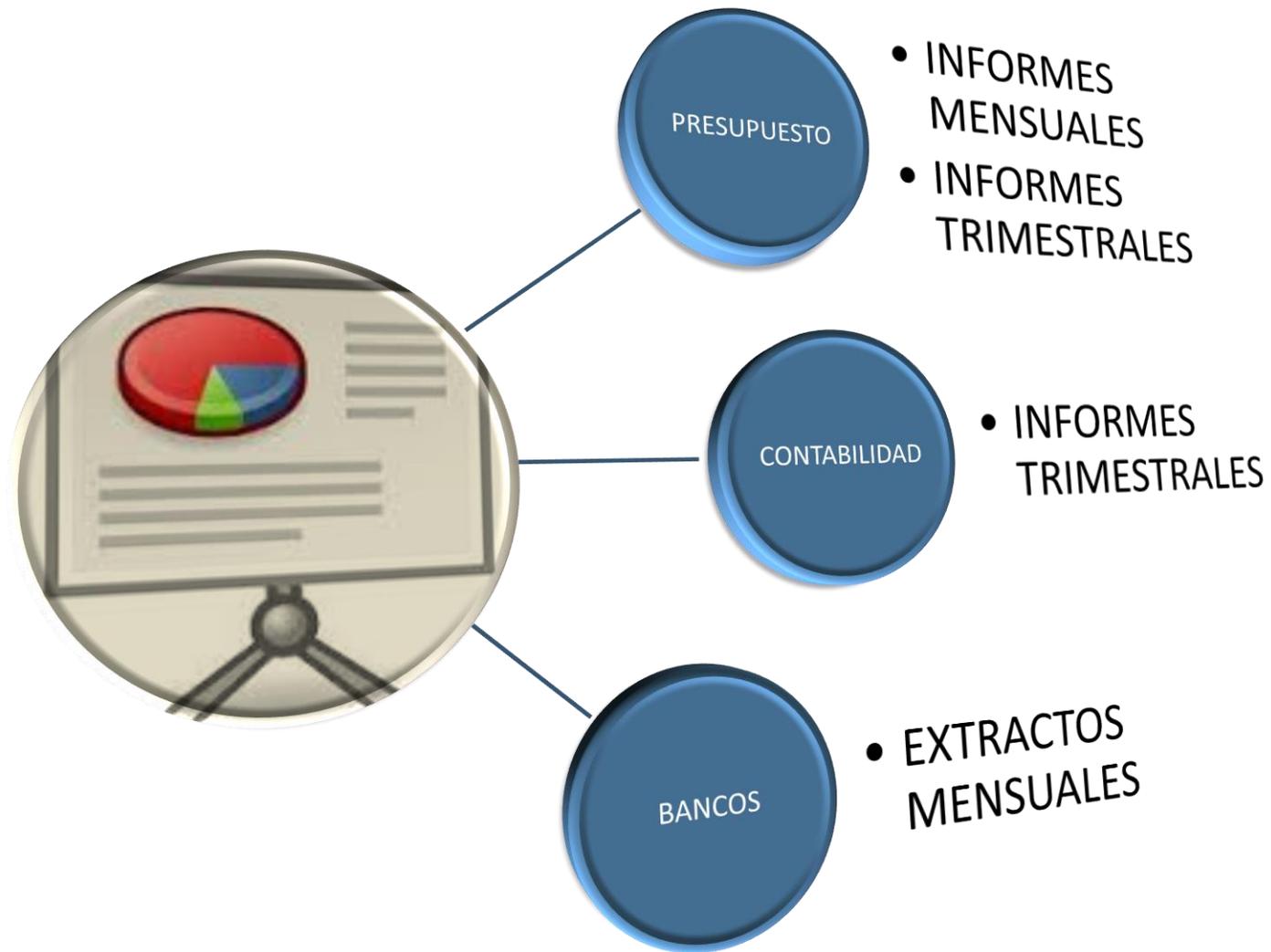
PRESUPUESTO

BANCOS

CONTABILIDAD



INFORMES FINANCIEROS





www.medellin.gov.co

2. Instrumentos de planeación y ejecución financiera propios de una adecuada administración de los Fondos de Servicios Educativos

*Secretaría de Educación
Equipo Inspección Financiera*



Alcaldía de Medellín

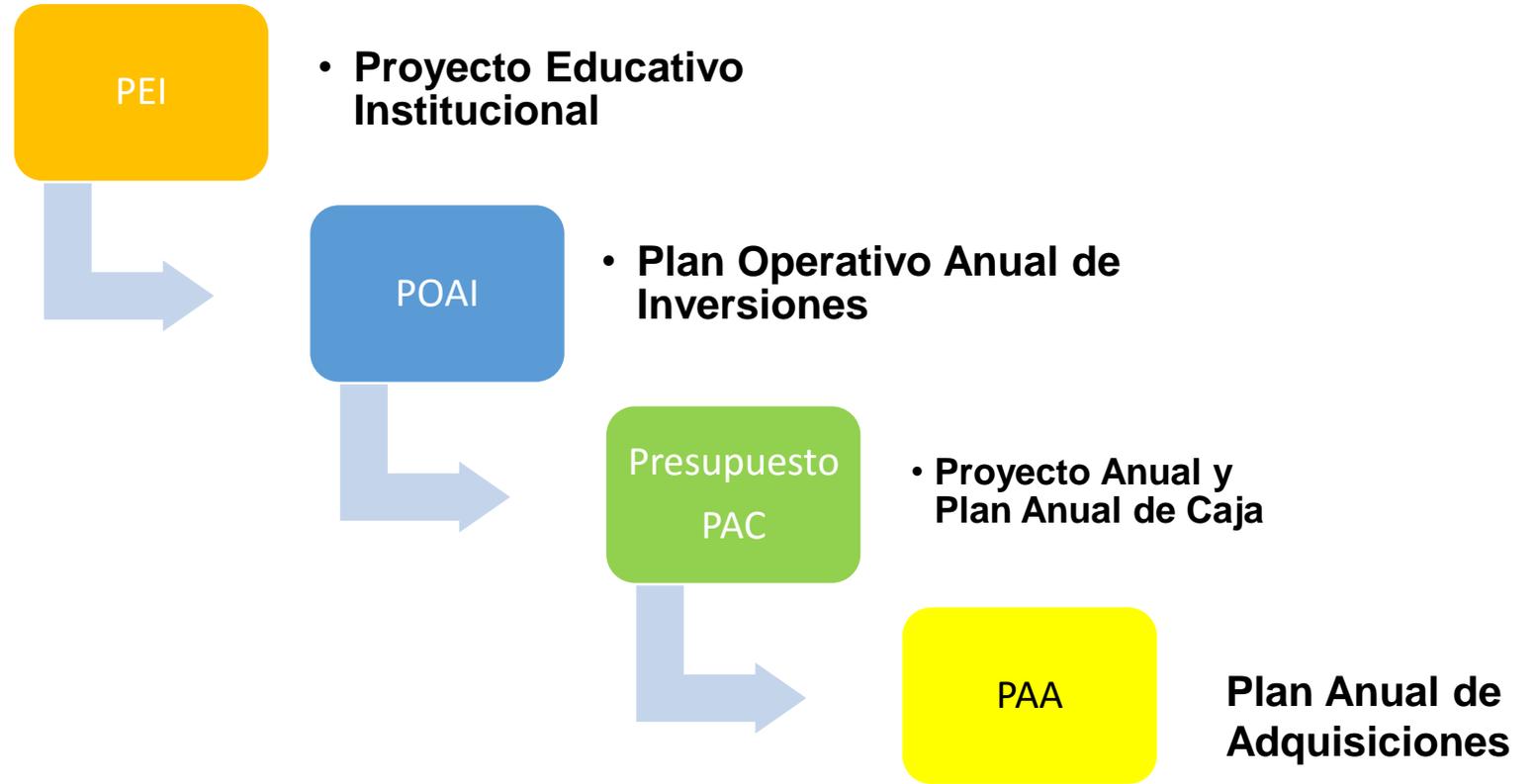
ME
DE
LLÍN

Administración de los Fondos de Servicios Educativos

Gestión y ejecución presupuestal



Gestión de los recursos como contribución a los logros del PEI



Gestión y ejecución contractual



Alcaldía de Medellín

Herramientas de Planeación en los FSE:

1 Proyecto Educativo Institucional - PEI

Ley 715 de 2001 - Decreto 1860 de 1994

- Es la **carta de navegación de todo establecimiento educativo**, ya que indica los principios que regirán el quehacer estudiantil y la posición que esta asume frente al **proceso educativo**, es decir, da sentido al actuar e involucra a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Lo anterior, teniendo en cuenta la participación de la comunidad y las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.



1. Presupuesto Anual del Establecimiento Educativo

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015

3. Artículo 2.3.1.6.3.7. El Presupuesto anual

- Es el instrumento de **planeación financiera** mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.

Componentes del Presupuesto FSE

El de **ingresos** se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de **gastos** se desagrega en **funcionamiento** e **inversión**, el funcionamiento por rubros y **la inversión por proyectos**.



1. PRESUPUESTO PÚBLICO

¿Qué es ?

Es un acto administrativo,
aprobado por el órgano
competente (Concejo
Municipal)
preaprobación 1ª
instancia CD

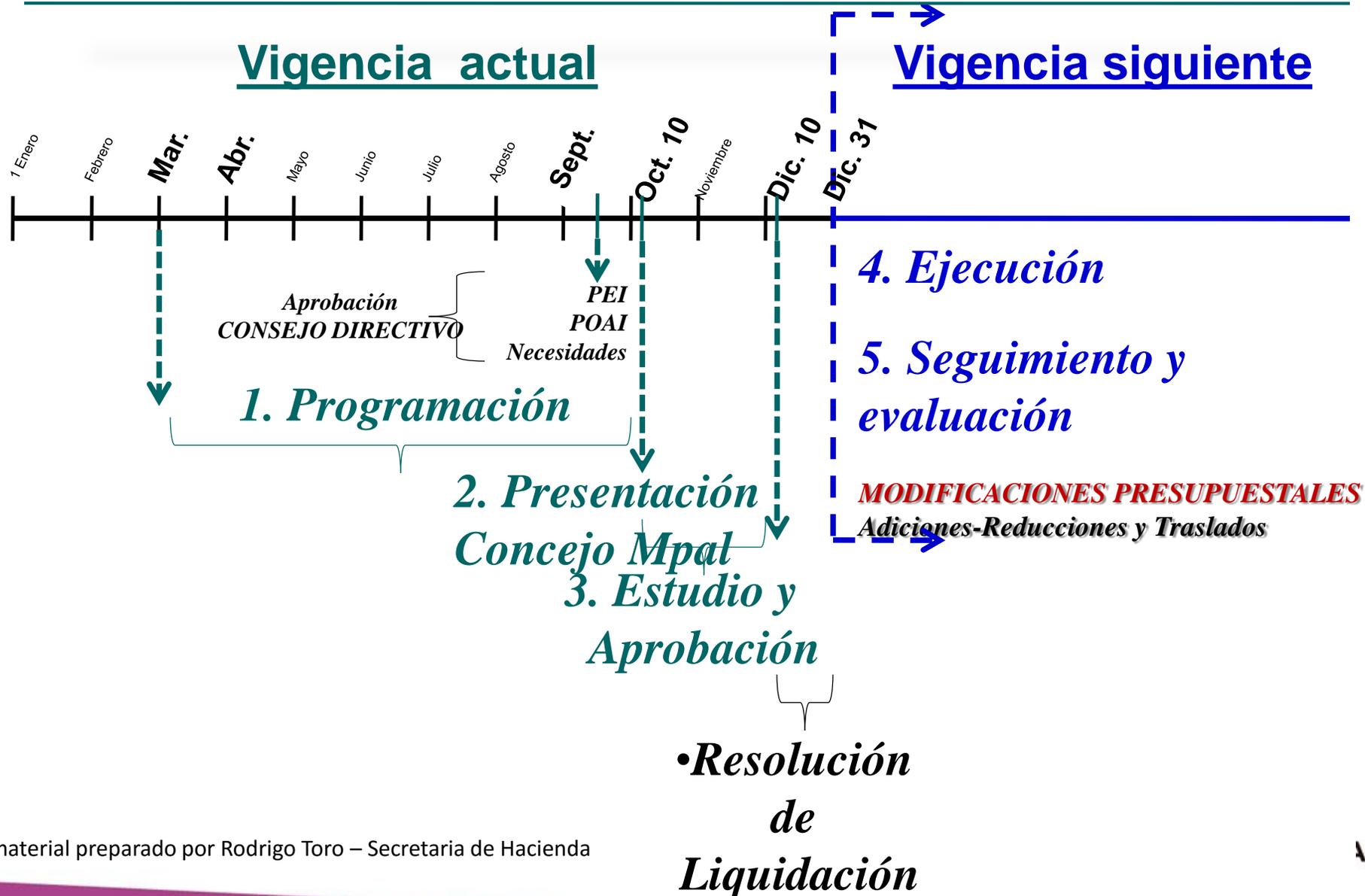
Aprueba
cada año

- Estimativo de Ingresos
- Autorización máxima de gastos públicos
- Disposiciones Generales

El Presupuesto Público se elabora, ejecuta y controla en etapas agrupadas en el denominado **CICLO PRESUPUESTAL**.

El proceso presupuestal durante cada vigencia se encuentra gobernado y tutelado por los **PRINCIPIOS PRESUPUESTALES**, los cuales de no ser tenidos en cuenta lo vician de legitimidad.

CICLO PRESUPUESTAL - Programación



Elaborado por la Unidad de Presupuesto



Alcaldía de Medellín

Herramientas de Planeación en los FSE

3. Plan Operativo Anual de Inversiones

El Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, es la herramienta de planificación de la inversión que permite determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del FSE.

A partir del PEI Construcción del POAI como insumo para el PAA

✓ POAI – Plan Operativo Anual de Inversiones

Proyecto Inversión Educación vial

Incidencia en el PEI

Objetivo

Empoderar a la comunidad estudiantil y ciudadano tiene como peatón el impacto

Alcance

Inicia con la revisión y estudio de materiales y construcción de manuales asociados a espacios viales, concibiendo espacios para sensibilización

Acciones - Actividades

- ✓ Demarcación y señalética al interior del EE
- ✓ Preparación de material y practicas como guías
- ✓ Jornada de Sensibilización

Otros elementos

- ✓ Recursos
- ✓ Responsable
- ✓ Ítem del Presupuesto
- ✓ Duración del Proyecto:

Que se necesita para realizar cada acción ????

Por ejemplo:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Materiales y suministros | \$ 1.500.00 |
| Servicios logísticos evento | \$300.000 |
| Manuales contenido educación Vial | \$1.100.000 |
| Refrigerios | \$1.100.00 |



Alcaldía de Medellín



Herramientas de Planeación en los FSE

4. Plan Anual de Adquisiciones PAA

Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013,
compilado en el Decreto 1082 de 2015

- es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento.

Herramienta
gerencial

en la administración de los Fondos de Servicios Educativos ya que está relacionado con el Proyecto Educativo Institucional, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual.

en él se deben reflejar la Misión, los Objetivos, las políticas, las estrategias y el Plan de acción de la Institución Educativa.



MODIFICACIONES PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Las variaciones deben ser reportadas trimestralmente a la SEM y deben ser consistentes con las modificaciones presupuestales respectivas y la programación presupuestal definitiva.

Adecuada construcción del Plan Anual de Adquisiciones - PAA

| B. ADQUISICIONES PLANEADAS | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
| Materiales y suministros_Proyecto Educación vial | 1/09/2020 | 2 | Directa | SGP | 2,500,000 |
| Servicios logísticos evento académicos y culturales_Proyecto Educación vial | 1/09/2020 | 2 | Directa | SGP | 1,300,000 |
| Manuales contenido educación vial_Proyecto Educación vial | 1/09/2020 | 2 | Directa | SGP | 100,000 |
| Refrigerios para eventos académicos y culturales_Proyecto Educación vial | 1/09/2020 | 2 | Directa | SGP | 1,100,000 |
| Materiales y suministros_Proyecto Democracia, ética y valores | | | | | 3,500,000 |
| Servicios logísticos evento académicos y culturales_Proyecto Democracia, ética y valores | | | | | 600,000 |
| Refrigerios para eventos académicos y culturales_Proyecto Democracia, ética y valores | | | | | 4,000,000 |
| Distintivos para autoridades escolares electas_Proyecto Democracia, ética y valores | | | | | 500,000 |



www.medellin.gov.co

3. Participación y responsabilidades de los integrantes del Consejo Directivo en la administración del Fondo de Servicios Educativo

*Secretaría de Educación
Equipo Inspección Financiera*



Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Los Fondos de Servicios Educativos FSE son los recursos financieros administrados por los Establecimientos Educativos Oficiales.

La reglamentación de estos recursos se encuentra en las secciones 3 y 4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DURSE 1075 de 2015

Sección 3: Desde el Artículo 2.3.1.6.3.1. hasta el 2.3.1.6.3.20

Sección 4: Desde el Artículo 2.3.1.6.4.1. hasta el 2.3.1.6.4.10

Definición de Fondos de Servicios Educativos FSE

Artículo 2.3.1.6.3.2. DURSE 1075 de 2015

Los fondos de servicios educativos son **cuentas contables** creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la **adecuada administración de sus ingresos y atender sus gastos de funcionamiento e inversión** distintos a los de personal.

Definición de Fondos de Servicios Educativos FSE

La administración y ejecución de estos recursos por parte las autoridades del establecimiento educativo, **es autónoma**.

Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son **recursos propios de carácter público** sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

Administración del FSE

Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.

El rector o director rural **en coordinación con el Consejo Directivo** del establecimiento educativo estatal **administra** el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.

Administración del FSE

¿Qué implica la **administración** del FSE?

Se entiende por administrar el Fondo Servicios Educativos las acciones de **presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición cuentas**, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, **analizar, introducir ajustes y aprobar** mediante acuerdo el **presupuesto** de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

El presupuesto anual de los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Medellín deberá ser presentado a la Secretaría de Educación durante los primeros 6 días del mes de **agosto** de cada vigencia.

Funciones del Consejo Directivo

Importante para la construcción del **Presupuesto Inicial:**

- ✓ Políticas definidas en el **Plan de Desarrollo Municipal**
- ✓ Proyectos estructurados en el **Proyecto Educativo Institucional PEI**
- ✓ Proyectos contenidos en el **Plan Operativo Anual de Inversiones** que no han podido ejecutarse en la vigencia.
- ✓ Necesidades prioritarias o imprevistas del establecimiento educativo requeridas para la **prestación del servicio educativo.**

Funciones del Consejo Directivo

Luego de construir el presupuesto inicial el Consejo Directivo deberá:

Aprobar el **Plan Anual de Adquisiciones PAA** para la vigencia siguiente: (Se presenta antes de diciembre 31)

El **Plan Anual de Adquisiciones** debe incluir todas las contrataciones que planea ejecutar el establecimiento educativo estatal en el transcurso del año de **bienes y servicios** con cargo a los presupuestos

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

2. Adoptar el **reglamento para el manejo de la tesorería**, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y los pagos, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos. **Doble control de firmas previas al pago** (Rector o Director Rural y tesorero)

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

3. Aprobar las **adiciones** al presupuesto vigente así como los **traslados** presupuestales que afecten el mismo.

Las modificaciones presupuestales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo en un ejercicio responsable para **atender las necesidades prioritarias del establecimiento educativo** y en todo caso para garantizar la adecuada **prestación del servicio educativo**.

Funciones del Consejo Directivo

Todas las **modificaciones presupuestales** y del **Plan Anual de Adquisiciones**: deben estar aprobadas por el Consejo Directivo a través de actos administrativos denominados **“Acuerdos”**.

Dicha determinación debe constar en **Acta del Consejo Directivo**. Debe existir coincidencia entre las firmas del **Acuerdo** y el **Acta**.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

4. Verificar la existencia y presentación de los **estados contables** por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

Los estados contables deben ser publicados en cartelera y sitio web en forma mensual, acompañados de las **notas a los estados contables**.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

5. Determinar los **actos o contratos** que requieran su autorización expresa.

- ✓ Contrataciones directas incluidas en el **PAA**: Contrato del contador, Software académico
- ✓ Contratos de Obra Pública incluidas en el **PAA**
- ✓ Concesión de espacios

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

6. **Reglamentar** mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda **contratación** que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Contrataciones inferiores a \$20.000.000

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

7. Aprobar **la contratación** de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

8. Autorizar al rector o director rural para la **utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo**, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de **eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos**, o la participación de los **educandos** en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

Deberá quedar la constancia de aprobación en el acta de reunión del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.1.6.3.5 del DURSE 1075 de 2015

10. Verificar el cumplimiento de la **publicación** en lugar visible y de fácil acceso del **informe de ejecución de los recursos** del Fondo de Servicios Educativos.

Verificar la publicación mensual en cartelera y en sitio web: del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y los estados contables.

Funciones del Consejo Directivo

Verificar la Rendición de cuentas del FSE

Presentación por parte del rector al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la Secretaría de Educación, **del informe de ejecución presupuestal** incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

Funciones del Consejo Directivo

Verificar la Rendición de cuentas del FSE

A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebración de la **audiencia pública por parte del rector para presentar informe de la gestión** realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.



Funciones del Consejo Directivo

Verificar la Rendición de cuentas del FSE

Publicación mensual en lugar visible y de fácil acceso de la **relación de los contratos y convenios** celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

Funciones del Consejo Directivo

Verificar la Rendición de cuentas del FSE

Presentación por parte del rector de los informes de ejecución del **flujo de caja** del Fondo de Servicios Educativos **por lo menos trimestralmente al consejo directivo.**

Funciones del Consejo Directivo

Artículo 2.3.3.1.5.6. Decreto 1075 Funciones del Consejo Directivo ...ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos para un adecuado gobierno escolar y organización institucional.

p) Darse su propio reglamento

En este sentido en la IE se debe implementar el reglamento interno de funcionamiento del CD.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075, Los recursos de los Fondos de Servicios Educativos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, **siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.**

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los **bienes muebles e inmuebles** del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

3. Adquisición de los **bienes de consumo duradero que deban inventariarse** y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

Estos bienes se consideran devolutivos por lo tanto deben plaquetearse para su respectivo registro y control.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

4. Adquisición de **bienes de consumo final que no son objeto de devolución**, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Estos bienes de consumo no se plaquetean pero se debe llevar un control sobre su utilización a través del kárdex.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

5. **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles** necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de **impresos y publicaciones**.

7. Pago de **servicios públicos domiciliarios**, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

8. Pago de **primas por seguros** que se adquirieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

9. **Gastos de viaje de los educandos** tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean **aprobados por el consejo directivo** de conformidad con el reglamento interno de la institución.

Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago viáticos.



Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

10. Sufragar los costos destinados al **sostenimiento de semovientes** y proyectos pedagógicos productivos.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

11. Contratación de **servicios técnicos y profesionales** prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la **autorización del consejo directivo** del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.

Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

12. Realización de **actividades pedagógicas**, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías **autorizadas por el consejo directivo**.

13. **Inscripción y participación de los educandos** en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa **aprobación del consejo directivo**.

14. **Acciones de mejoramiento** de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.



Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

15. Contratación de los **servicios de transporte escolar** a la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

16. Desarrollo de las **jornadas extendidas y complementarias** para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.



Utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativo

17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- 1. No es posible otorgar donaciones y subsidios** con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

2. **No es posible** reconocer o financiar **gastos inherentes a la administración de personal**, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé.

Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- 3. No es posible Contratar servicios de aseo y vigilancia** del establecimiento educativo
- 4. No es posible Financiar alimentación escolar,** a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.

Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

- 5. No es posible Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES**, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
- 6. No es posible Financiar la capacitación de funcionarios.**
- 7. No es posible Financiar el pago de gastos suntuarios.**

Cumplimiento normas de austeridad en el gasto público en los FSE: Artículo 2.3.1.6.3.10 del DURSE 1075

Ejecución del presupuesto. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y **las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal.**

Deben observarse las normas vigentes en materia **de austeridad del gasto** y las que en adelante las modifiquen.



Otras responsabilidades del Consejo Directivo:

Donaciones recibidas:

Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, **previa autorización del consejo directivo**, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad.

Parágrafo del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015

Gratuidad Educativa:

La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios.

En consecuencia, **las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios** para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Artículos 2.3.1.6.4.1 al 2.3.1.6.4.10 del Decreto 1075 de 2015.



Responsabilidad miembros Consejo Directivo:

Artículo 2.3.1.6.3.20. **Responsabilidad fiscal y disciplinaria.** Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y la presente Sección, la entidad territorial certificada procederá **a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal** a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o **contra los miembros del consejo directivo**, cuando estos últimos no fueren servidores públicos.

¡Las Gracias para ustedes
por la atención!

